

ANEXO IV

Información pública

1. Alegantes:

Diputación Provincial de Huesca.
Ayuntamiento de Castiello de Jaca.
Dos particulares.

2. Contenido significativo de las alegaciones:

Los aspectos más significativos mencionados son:

Alegación de la Diputación Provincial de Huesca:

Recomienda la realización del movimiento de tierras, teniendo en cuenta la futura doble sección de la calzada.

Alegación del Ayuntamiento de Castiello de Jaca:

Propone un ligero alejamiento del trazado seleccionado en dirección oeste, el acondicionamiento de la antigua carretera como travesía urbana, una señalización adecuada, la restauración paisajística y la restitución de servicios públicos y vías pecuarias.

Alegaciones particulares:

Señalan respecto de la granja «Alto Aragón», la destrucción de unos depósitos de agua y la disminución de la producción de su establecimiento debido a las molestias ocasionadas por los ruidos y los focos nocturnos utilizados durante la fase de construcción.

10746 RESOLUCION de 18 de marzo de 1993, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se homologa el Centro de Formación de Gijón, del Instituto Social de la Marina, para impartir los cursos de supervivencia, primer nivel.

Examinada la documentación presentada por el ilustrísimo señor don Fernando Alvarez-Blázquez Fernández, en representación del Instituto Social de la Marina, en solicitud de homologación del Centro de Formación para impartir los cursos de supervivencia en la mar (primer nivel).

Vistos los informes obrantes en el expediente en los que consta que el centro reúne las condiciones mínimas establecidas en la Resolución de la Dirección General de la Marina Mercante de 6 de junio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» número 146).

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en la Orden de 29 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), y Resolución de 10 de junio de 1990, ha resuelto:

Primer.-Homologar el Centro de Formación de Gijón, del Instituto Social de la Marina, para impartir los cursos de supervivencia en la mar (primer nivel).

Segundo.-Sin perjuicio de esta homologación la Inspección General de Enseñanzas Superiores Náuticas comprobará que el desarrollo de los cursos impartidos reúnen los niveles de calidad y profesionalidad adecuados.

Tercero.-El personal marítimo que supere dichos cursos le será extendido por esta Dirección General el oportunio certificado que le permitirá el enrolamiento en cualquier clase de buque mercante o de pesca.

Dicha certificación se expedirá a la vista del certificado emitido por el centro de formación en el que se haga constar que el interesado ha recibido la formación teórico-práctica del nivel correspondiente establecida en la Orden del 29 de marzo de 1990.

Sin perjuicio de ello, el centro remitirá a esta Dirección General de la Marina Mercante la relación del personal que haya superado cada uno de los cursos.

Cuarto.-El personal que participe en el curso deberá estar protegido por un seguro de accidentes materiales y corporales contratados por el Instituto Social de la Marina.

Madrid, 18 de marzo de 1993.—El Director general, Rafael Lobeto Lobo.

Ilmo. Sr. Inspector general de Enseñanzas Superiores Náuticas.

10747

RESOLUCION de 25 de marzo de 1993, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda la cancelación de la inscripción de un laboratorio en el Registro General de Laboratorios de Ensayos Acreditados para el control de calidad de la edificación, en varias áreas, por traslado de las instalaciones y la inscripción del mismo Laboratorio en el nuevo emplazamiento, en más áreas de las que estaba acreditado.

Vista la Orden de 22 de diciembre de 1992 del órgano competente de la Junta de Andalucía y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de las disposiciones reguladoras generales para la acreditación de laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, aprobadas por el Real Decreto 1230/1988, de 13 de octubre,

Esta Dirección General acuerda:

Primer.-Cancelar la inscripción acordada por Resolución de esta Dirección General de 7 de febrero de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de marzo) por la que se inscribía al laboratorio «Vorvesi, Sociedad Anónima», sito en calle Marqués de Paradas, 21, Sevilla, en el Registro General de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación, en las áreas técnicas de acreditación: «Área de control de hormigón en masa o armado y sus materiales constituyentes: Cemento, áridos, agua, acero para armaduras, adiciones y aditivos», con el número 11012HA91; «Área de control de hormigones en masa, de cemento, de áridos y de agua», con el número 11013HC91; «Área de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo», con el número 11014SE91, y «Área de toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas «in situ» de suelos», con el número 11015ST91.

Segundo.-Inscribir al laboratorio «Vorvesi, Sociedad Anónima», sito en Cordel de Tomares, sin número, La Pañoleta, Camas (Sevilla), en el Registro General de Laboratorios de Ensayos para el control de Calidad en la Edificación, en las áreas técnicas de acreditación: «Área de control de hormigón en masa o armado y sus materiales constituyentes: Cemento, áridos, agua, acero para armaduras, adiciones y aditivos», con el número 11078HA93; «Área de control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua», con el número 11079HC93; «Área de ensayos de laboratorios de perfiles y barras de acero para estructuras», con el número 11080AP93; «Área de control «in situ» de la ejecución de la soldadura de elementos estructurales de acero», con el número 11081AS93; «Área de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo», con el número 11082SE93; «Área de toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas «in situ» de suelos», con el número 11083ST93, y «Área de ensayos de suelo, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales», con el número 11084SV93.

Publicar dicha modificación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de marzo de 1993.—La Directora general, Cristina Narbona Ruiz.

10748

RESOLUCION de 30 de marzo de 1993, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la aprobación de modelo del sistema de medida modular destinado al suministro de carburante líquido, modelo Sofitam, fabricado en Francia por la firma «Satam Industries» y presentado por la Entidad «Satam Bennett, Sociedad Anónima».

Vista la petición interesada por la Entidad «Satam Bennett, Sociedad Anónima», con domicilio en la calle Velayos, número 26, de Madrid, en solicitud de aprobación de modelo de un sistema de medida modular destinado al suministro de carburante líquido, modelo Sofitam, compuesto por tres módulos denominados Sofitam A, Sofitam B y Sofitam C, el Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el artículo 100 de la Ley 31/1990, de 28 de diciembre; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre; la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de 28 de diciembre de 1988, por la que se regulan los sistemas de medida de líquidos distintos de agua; así como el Documento Internacional número 11, de la Organización Internacional de Metrología Legal (O. I. M. L.), relativos a Instrumentos de Medida Electrónicos, ha resuelto:

Primer.-Conceder aprobación de modelo por un plazo de validez de diez años, a partir de la fecha de esta Resolución, a favor de la Entidad «Satam Bennett, Sociedad Anónima», del modelo de sistema de medida modular destinado al suministro de carburante líquido, modelo Sofitam